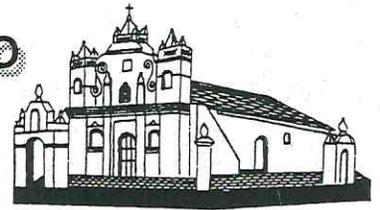




MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO

DEPARTAMENTO DE ZACAPA
TELS.: 7934-0203 - 7934-0204 - 7934-0205 - 7934-0585
TELEFAX: 7934-0447



El infrascrito Secretario Municipal de Río Hondo, Departamento de Zacapa, por este medio,

CERTIFICA:

Haber tenido a la vista el libro número 37 de actas de sesiones del Honorable Concejo Municipal en donde aparece el acta número 30, 2,007 de 21 de junio de 2,007 y que en uno de sus puntos dice

SÉPTIMO: El Concejo Municipal de Río Hondo considerando: Que es obligación de las autoridades municipales emitir normas y procedimientos internos que contribuyan a dar mayor consistencia, agilidad y efectividad a la gestión municipal. Que es necesario contar con un reglamento cuyo objetivo sea regular la prestación del servicio de manejo de residuos y desechos sólidos, y que sea cumplido por las autoridades, funcionarios y empleados municipales, así como los usuarios del servicio. Que es necesario contar con la Oficina de Servicios Públicos Municipales -OSPM-, y mientras se formaliza la organización de esta el Alcalde Municipal será el responsable de velar porque el reglamento se aplique correctamente y sin preferencias de ninguna naturaleza. **POR TANTO:** En uso de las facultades que le confieren los artículos 34 y 35 del Código Municipal **ACUERDA:** a) Aprobar el **REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE RIO HONDO**, el cual consta de 34 artículos, cuyo texto se tiene a la vista en la presente sesión. b) Instruir al Alcalde Municipal para que gire sus instrucciones a efecto de que sean reproducidas las copias necesarias para que cada uno de los miembros de las dependencias cuenten con un ejemplar del mismo. c) Ordenar el archivo del documento que contiene el Reglamento como anexo de la presente acta debiendo quedar registrado la versión original en la tarjeta de responsabilidad de la Secretaría Municipal para la custodia del mismo. d) Certifíquese el presente acuerdo a donde corresponda para su conocimiento y efectos legales consiguientes. **Fs)** F. Méndez, alcalde; F. Chacón, síndico; S. Castro, síndico; M. Loyo, concejal; E. Sosa, concejal; A. Sosa, concejal; E. Franco, concejal; E. Galindo secretario. Ilegibles.-

Extiendo la presente Certificación en el municipio de Río Hondo, Departamento de Zacapa a los dos días del mes de octubre de dos mil siete.-

Edgar Rolando Galindo Bolaños
Secretario Municipal



V.B. MEPU. Felipe Alfredo Méndez Paiz
Alcalde Municipal





- MUNICIPIOS DEMOCRÁTICOS -
PROGRAMA DESCENTRALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
ALA/2000/3061 DTA GUA/B7-310/00/0020

Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-

"Unión Europea, por la paz y la cohesión social"



MUNICIPALIDAD DE RÍO HONDO, ZACAPA



**OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES -OSPM-**

**REGLAMENTO DEL SERVICIO DE MANEJO DE
DESECHOS SÓLIDOS**

2007



INDICE

TITULO I, DISPOSICIONES GENERALES	1
CAPITULO UNICO, MARCO GENERAL	1
TITULO II, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO	2
CAPÍTULO I, ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO	2
CAPÍTULO II, OPERACIÓN DEL SERVICIO	3
CAPÍTULO III, RECOLECCIÓN PRIVADA	3
TITULO III, ASPECTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS	4
CAPITULO I, INGRESOS Y EGRESOS DEL SERVICIO	4
CAPITULO II, SISTEMA TARIFARIO	4
TITULO IV, REGIMEN DE PROHIBICIONES Y SANCIONES	5
CAPITULO UNICO, PROHIBICIONES Y SANCIONES	5
TITULO V, DISPOSICIONES FINALES	6
CAPITULO UNICO, DISPOSICIONES FINALES	6



REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE RÍO HONDO, DEPARTAMENTO DE ZACAPA

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO ÚNICO MARCO GENERAL

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio municipal de Manejo de Residuos y Desechos Sólidos.

Artículo 2. Naturaleza Del Servicio. El servicio de manejo de residuos y desechos sólidos es de carácter público y tiene como propósito reducir la contaminación ambiental, mediante la recolección ordenada y sanitaria de residuos y desechos sólidos y su transportación hacia los lugares designados por la Municipalidad para el tratamiento y disposición final, de conformidad con la Política Nacional para el Manejo Integral de los residuos y desechos sólidos, así como normas establecidas por el Código de Salud y demás leyes relacionadas.

Artículo 3. Forma de establecimiento y prestación del servicio. El servicio de manejo de residuos y desechos sólidos, es municipal; sin embargo, cuando las autoridades municipales lo consideren conveniente, podrán aprobar su prestación en forma mancomunada o concesionarlo a personas individuales o jurídicas, conforme lo estipulado en los Artículos 73, 74 y 75 del Código Municipal.

Artículo 4. Propiedad de terrenos equipo e instalaciones del servicio municipal. La Municipalidad de Río Hondo, Departamento de Zacapa, es propietaria de los terrenos, equipo e instalaciones presentes y futuros que comprenden el servicio de recolección, tratamiento y disposición final de residuos y desechos sólidos. El costo de las inversiones debe figurar en el inventario municipal.

Artículo 5. Cobertura del servicio. La municipalidad prestará el servicio de manejo de residuos y desechos sólidos en el área urbana y rural del municipio.

Artículo 6. Aplicación. El servicio de manejo de residuos y desechos sólidos, se administrará aplicando el presente Reglamento; las autoridades, funcionarios y empleados municipales, así como los usuarios, deben cumplirlo correctamente. El Alcalde a través de la Oficina de Servicios Públicos Municipales -OSPM-, es el responsable de velar porque el Reglamento se aplique correctamente y sin preferencias de ninguna naturaleza. No se concederán cualquiera de los derechos



contemplados en este Reglamento a título gratuito, incluyendo a instituciones de servicio público, entidades del Estado y organizaciones privadas.

Artículo 7. Obligatoriedad de suscribirse al servicio. Para garantizar una eficiente, ordenada y sanitaria recolección de residuos y desechos en el área urbana del municipio y evitar proliferación de basureros clandestinos como focos de contaminación ambiental, todos los vecinos quedan obligados a hacer uso del servicio de recolección de residuos y desechos sólidos que disponga la Municipalidad.

Artículo 8. Limpieza de áreas públicas. Es responsabilidad de la municipalidad, el barrido de calles, plazas, mercado municipal y otras áreas públicas; recolectar y transportar los residuos y desechos provenientes de estas áreas al botadero municipal.

TITULO II ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO

CAPITULO I ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 9. Nombramiento del personal del servicio. El alcalde nombrará al personal del servicio, tomando en cuenta las especificaciones de cada puesto, contenidas en el Manual de Organización, Funciones y Descripción de Puestos de la OSPM, previo cumplimiento de los requisitos legales. La cantidad de personal estará en función de las necesidades del servicio y de la situación financiera de la municipalidad.

Artículo 10. Administración del servicio. La administración del servicio de manejo de residuos y desechos sólidos, estará a cargo de un administrador o encargado, quien coordinará las actividades del personal a su cargo.

Artículo 11. Manual de Organización, Funciones y Descripción de Puestos. La Municipalidad para la administración del servicio, dispondrá de un Manual de Organización, Funciones y Descripción de Puestos de la OSPM, el cual debe incluir al personal encargado de la administración, operación y mantenimiento del servicio de manejo de residuos y desechos sólidos. Este Manual debe ser aprobado juntamente con el presente Reglamento.

Artículo 12. Responsabilidad para el funcionamiento eficaz, seguro y continuo del servicio. El Alcalde, la Oficina de Servicios Públicos Municipales –OSPM-, el personal del servicio y las organizaciones de usuarios, si existieran, son responsables por velar por el funcionamiento eficaz, seguro y continuo del servicio.



CAPITULO II

OPERACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 13. Forma de entrega de residuos y desechos por parte de los usuarios. Las personas que hagan uso del servicio, deberán entregar los residuos y desechos en bolsas cerradas, que colocarán en lugares visibles en el exterior del inmueble para su fácil recolección, de acuerdo con el horario que se fije en cada sector.

Artículo 14. Colocación de recipientes para residuos y desechos en lugares públicos. La municipalidad, colocará recipientes para depósito de residuos y desechos, en los parques, plazas y mercados, así como en otros lugares que considere conveniente, para el uso exclusivo de transeúntes.

Artículo 15. Lugar para la disposición final de residuos y desechos sólidos. La Municipalidad establecerá un lugar específico para la disposición final de los residuos y desechos sólidos, de conformidad con las normas establecidas en el Código de Salud y reglamentos respectivos.

Artículo 16. Residuos y desechos provenientes de construcciones. La recolección de residuos y desechos provenientes de las construcciones, deberá realizarla diariamente el propietario o responsable de la construcción y trasladarlos a los lugares autorizados por la municipalidad, para su disposición.

CAPITULO III

RECOLECCION PRIVADA

Artículo 17. Regulación de los servicios privados de recolección, transporte y disposición final de los residuos y desechos sólidos. La Municipalidad regulará todo lo relativo al servicio de residuos y desechos sólidos del municipio.

Artículo 18. Personas individuales o jurídicas autorizadas para prestar el servicio. La recolección de residuos y desechos sólidos en domicilios, comercios, industrias y empresas de servicio, solo podrán realizarla las personas individuales o jurídicas debidamente autorizadas por la Municipalidad y con vehículos que cumplan con los requisitos y especificaciones contempladas en el contrato de concesión y deberán utilizar el sitio para disposición final, autorizado por la Municipalidad. De contravenir esta disposición, serán multados de acuerdo a lo que disponga el Juez de Asuntos Municipales.



TITULO III ASPECTOS FINANCIEROS

CAPITULO I INGRESOS Y EGRESOS DEL SERVICIO

Artículo 19. Presupuesto anual. Anualmente deberá elaborarse un presupuesto específico del servicio de manejo de residuos y desechos sólidos que incluya los ingresos y egresos correspondientes, el cual formará parte del Presupuesto de la Municipalidad, aprobado con las formalidades que establece el Código Municipal y la asesoría que proporcione el INFOM y el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector del Sistema Financiero Nacional.

Artículo 20. Destino de los ingresos del servicio. Los ingresos que genere el servicio serán destinados a cubrir los gastos de administración, operación y su mantenimiento, así como los compromisos financieros establecidos en las cláusulas contractuales de contratos de préstamos utilizados para financiar la construcción, ampliación y mejoramiento del servicio. Si existiera remanente después de cubrir estos costos, los fondos serán utilizados para mejorar el servicio de Manejo de Residuos y Desechos Sólidos.

CAPITULO II SISTEMA TARIFARIO

Artículo 21. Estructura tarifaria del servicio municipal. Por el servicio de recolección y disposición de residuos y desechos se cobrará una tasa mensual de acuerdo al uso que se le dé al inmueble y a la frecuencia del servicio, de la siguiente manera.

CLASE DE INMUEBLE	TASA MENSUAL
a) Domiciliar, dos veces por semana.	Q. 10.00
b) Casa de habitación,, tres veces por semana.	Q. 15.00
c) Domiciliar. Eventualmente, cada vez.	Q. 2.00
d) Comercial, dos veces semana.	Q. 20.00
e) Comercial, tres veces por semana.	Q. 30.00
f) Comercial. Eventualmente, cada mes.	Q. 5.00

Artículo 22. Tasas por concesión del servicio de recolección. La Municipalidad podrá contratar los servicios de transporte particular para la prestación del servicio de recolección cuando, por circunstancias especiales, se le imposibilite hacerlo con vehículos propios. En este caso, la persona natural o jurídica que preste el servicio, deberá cumplir con los requisitos que se le exijan por parte de la Municipalidad y



MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO, ZACAPA
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE MANEJO DE RESÍDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS

Aprobado
según Acta
No. 30-2007, libro
37, punto Séptimo
Del 21-06-2007

quedará bajo la vigilancia del administrador o encargado, y deberá pagar por la concesión del servicio, las tasas siguientes:

- | | | |
|----|---------------------------------------|-------------|
| a) | Derechos de concesión por un año | Q. 1,200.00 |
| b) | Renovación de la concesión por un año | Q. 1,200.00 |
| c) | Por cada usuario del servicio al mes | Q. 1.00 |

Artículo 23. Transporte particular de residuos y desechos sólidos al botadero municipal. Las empresas comerciales e industriales que cuenten con su propio servicio de transporte de residuos y desechos sólidos, deberán contar con autorización municipal y deberán trasladar sus residuos y desechos al sitio establecido como botadero municipal y pagar la cantidad en un rango de Q. 50.00 a Q.500.00, dependiendo del volumen de residuos y desechos que botarán.

Artículo 24. Residuos y desechos provenientes de otros municipios. Las empresas privadas de recolección de residuos y desechos sólidos que realizan esta actividad de otros municipios y deseen utilizar el botadero del municipio de Río Hondo, deberán contar con la autorización municipal y pagar la cantidad de Q. 100.00 cada vez.

Artículo 25. Modificaciones al Reglamento. La municipalidad evaluará anualmente o cuando lo considere procedente, si las tasas y el reglamento se adecuan al nivel del servicio para garantizar su funcionamiento eficaz, seguro y continuo, en caso contrario aplicará los correctivos pertinentes y regulará las modificaciones necesarias. Si las autoridades municipales lo consideran conveniente, pueden solicitar la asesoría técnica del INFOM.

Artículo 26. Recepción de tasas del servicio municipal. La recepción de ingresos por las tasas del servicio municipal de recolección de residuos y desechos sólidos, estará a cargo de la Tesorería, quien extenderá el comprobante de pago en talonarios autorizados para el efecto. Este pago debe hacerse en los primeros cinco días hábiles de cada mes.

TITULO IV
REGIMEN DE PROHIBICIONES Y SANCIONES

CAPITULO ÚNICO
PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 27. Prohibiciones. Para la prestación regular del servicio, la conservación del medio ambiente y la preservación del ornato, se prohíbe a la población:

- La disposición de residuos y desechos en la vía pública o en lugares no autorizados para tal fin.



- b) Depositar residuos y desechos de construcción en la vía pública, sin perjuicio de lo que especifique el Reglamento de Construcción en materia de disposición de materiales de construcción.
- c) Arrojar residuos y desechos y otros desperdicios en calles, plazas o cualquier otro sitio que no sea expresamente destinado para este fin.
- d) Ensuciar calles, plazas o centros públicos, satisfaciendo necesidades corporales que afecten la limpieza y el ornato del municipio.

Artículo 28. Imposición de sanciones. El Juez de Asuntos municipales o el alcalde en función de juez, podrá imponer multas, ordenar la suspensión del servicio y emitir otras sanciones por la infracción a las normas contenidas en este reglamento y demás leyes relacionadas, observando para el efecto, las disposiciones que establece el Código Municipal.

Artículo 29. Responsabilidad de las personas que expenden productos en la vía pública. Las personas que estén debidamente autorizadas para presentar espectáculos o vender productos en la vía pública, deberán evacuar diariamente sus propios residuos y desechos en el servicio municipal o privado de recolección. Quienes contravengan esta disposición, serán sancionados con la cancelación de la autorización, rescisión del contrato y la multa que determine la Municipalidad de acuerdo a la Ley.

TITULO V DISPOSICIONES FINALES

CAPITULO ÚNICO

Artículo 30. Colaboración de municipios vecinos. La Municipalidad solicitará la colaboración de las autoridades de los municipios aledaños a efecto de evitar que sus vecinos boten residuos y desechos en su jurisdicción, debiendo reportarlos para que la Municipalidad aplique las sanciones que correspondan.

Artículo 31. Vigilancia para evitar la proliferación de basureros clandestinos. El Coordinador de la OSPM, el encargado del servicio y su personal, deberán mantener control estricto sobre los botaderos ilegales que ya fueron cerrados, para evitar que los vecinos los continúen utilizando y tomar las medidas necesarias para evitar que surjan nuevos en el futuro.

Artículo 32. Casos no previstos. Los casos no previstos en este Reglamento, serán resueltos por el Alcalde Municipal, de conformidad con el Código Municipal y demás leyes relacionadas, pudiendo, en cualquier caso, solicitar la asesoría del INFOM.



MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO, ZACAPA
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE MANEJO DE RESÍDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS

Aprobado
según Acta
No. 30-2007, libro
37, punto Séptimo
Del 21-06-2007

Artículo 33. Derogación de las disposiciones anteriores. Cualquier disposición municipal que haya sido publicada con anterior en el Diario Oficial que se refiera a este servicio, queda derogada.

Artículo 34. Vigencia. Este Reglamento entrará en vigencia ocho (8) días después de su publicación en el Diario Oficial.